

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO  
CELEBRADO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018.**

**Concejales/as:**

**Del Grupo IU:**

D. Enrique Suárez Fernández.

Dña. M<sup>a</sup> Del Mar Moneo Sánchez

**Del Grupo UPSC-KHBS:**

D. Faustino Malo Ortega.

**Del Grupo UPN:**

D. Jesús Javier García Malo.

Dña. M<sup>a</sup> Dolores Salcedo Nova.

D. Javier Pérez Echavarrieta.

Dña. Noelia Guerra La Fuente

**Concejales no adscritos:**

D. Vicente Aragón Rodríguez.

Dña. Cristina Ros Ruiz.

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 18:00 horas del 31 de mayo de 2018, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas y la asistencia de la Secretaria Mari Carmen Chueca Murillo.

**1º.- Ratificación de la urgencia.**

El Alcalde informa que la urgencia de la convocatoria de este Pleno viene dada por la necesidad de alcanzar un acuerdo, a la mayor brevedad posible, que permita al Ayuntamiento de Castejón interponer recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución nº 943 del Tribunal Administrativo de Navarra que anula el acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2017, sobre aprobación de Tasas y Precios Públicos para 2018 ya que, de no ser así, de no aprobarse hoy este acuerdo, el cumplimiento de la resolución del tribunal conllevaría serios perjuicios en la gestión del ayuntamiento, ya que nos retrotraería a la fecha del pleno de noviembre. Con la consecuencia de que no se podrían llevar a efecto la aplicación de los acuerdos alcanzados con la aprobación de las Tasas y Precios Públicos para 2018, entre los que se encuentran la mejora de ingresos, eliminar el déficit en el gasto del servicio de agua haciéndolo sostenible y, lo más importante, conseguir mantener unos precios sociales y asequibles para las personas que demandan el servicio del SAD.

A continuación, pregunta si hay intervenciones.

D. Jesús Javier García Malo: el artículo 79 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dice: Son

sesiones extraordinarias urgentes, las convocadas por el Alcalde o Presidente, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril. Y sigue diciendo: En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Pues bien, nuestro grupo de UPN, consideramos que se está incumpliendo dicho artículo al considerar este asunto urgente, cuando esta sesión extraordinaria podía haberse convocado o puede convocarse con la antelación mínima de los dos días exigida por la ley y haberse pasado también por la comisión informativa correspondiente, ya que el asunto a tratar: Interposición de recurso contencioso administrativo contra la resolución del TAN nº 943, tiene un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación.

La fecha de resolución fue el 14 de mayo de 2.018, y la fecha de notificación fue, mas, menos, el 16 de mayo de 2.018, tiempo más que suficiente para haber convocado o convocar simplemente un pleno extraordinario con todos los requisitos y plazos que marca la ley, por lo que vamos a votar no a esta urgencia.

A continuación, no habiendo más intervenciones, se pasa a votar la ratificación de la urgencia que es aprobada por **Mayoría Absoluta**, con los votos favorables de IU (3 votos), UPSC (1 voto), D. Vicente Aragón (1 voto) y Dña. Cristina Ros (1 voto) y los votos en contra de UPN (4 votos).

D. Jesús Javier García Malo: el Art. 79 mencionado anteriormente, también dice: En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Pregunto a la secretaria ¿Para que resulte apreciada, que se necesita? ¿Unanimidad, Mayoría Absoluta, Mayoría simple?

La Secretaria: Mayoría Simple

D. Jesús Javier García Malo: conste en acta que nuestro grupo no está de acuerdo.

D. David Álvarez Yanguas: el artículo que habla de la duda que ha puesto encima de la mesa el portavoz de UPN se leyó en el Pleno Ordinario, por lo que esa duda debería haberse quedado resuelta.

La Secretaria: en cuanto al plazo de interposición de recurso de dos meses no es lo mismo que la ejecución de las resoluciones. El Plazo para interponer el recurso es de dos meses, pero la ejecución es obligatoria y el artículo 29 del D.F. que regula los recursos a interponer contra dicho tribunal dice que *“la ejecución de las decisiones del Tribunal Administrativo que resuelvan cuestiones planteadas de los recursos corresponderán al Órgano que hubiera dictado el acuerdo objeto del mismo. Podrá ordenar a las entidades locales la realización de las actuaciones.* No establece un plazo, es inmediatamente ejecutiva, y precisamente se interpone el recurso contencioso-

administrativo con premura para poder solicitar la suspensión. Porque si ahora pides la ejecución estarías en todo tu derecho.

**2º.- Acuerdos que procedan sobre la interposición de recurso contencioso administrativo contra la resolución del TAN nº 943 en relación a la anulación de Tasas y Precios Públicos para 2018.**

El Alcalde da lectura a la propuesta.

Vista la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 943, dictada en el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Javier García Malo, contra el acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2017, sobre aprobación de Tasas y Precios Públicos para 2018, que obra en el expediente, y cuyo Resuelve dice:

*“Que debemos estimar, como estimamos, el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Castejón, de fecha 24 de noviembre de 2017, por le que se aprobaron, con carácter inicial, determinadas tasas y precios públicos para el año 2018; acto que se anula, por ser contrario a Derecho”.*

Considerando que contra dicha resolución cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, y habiéndose solicitado informe al Letrado D. Alberto Andérez González, que igualmente obra en el expediente, y en el que concluye que “concurren fundamentos jurídicos de entidad suficiente para impugnar en vía contenciosos-administrativa, si bien el resultado de dicha impugnación, al igual que acontece con toda cuestión sometida al conocimiento de los tribunales de justicia, no puede ser anticipado con toda seguridad”.

Vista, por último, Ley 29/1.999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SE PROPONE AL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE**

**ACUERDO:**

1.- La interposición de recurso contencioso –administrativo contra la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 943, dictada en el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Javier García Malo, contra el acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2017, sobre aprobación de Tasas y Precios Públicos para 2018, ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2.- Designar para que representen y defiendan a este Ayuntamiento en el mencionado recurso contencioso-administrativo a los Procurador de los Tribunales de Pamplona Dña. Elena Zoco Zabala y D. Javier Aráiz Rodríguez, y a los Letrados del M. I. Colegios de Abogados de Pamplona D. Alberto Andérez González, D. Javier Caballero Martínez y Dña. Estíbaliz Alava Alonso.

3.- Otorgar poder general para pleitos en favor de los Procuradores de Pamplona Dña. Elena Zoco Zabala y D. Javier Aráiz Rodríguez y de Madrid D. Jorge Deleito García y D. Gonzalo Deleito García, y de los Letrados del M. I. Colegios de Abogados de Pamplona D. Alberto Andérez González, D. Javier Caballero Martínez y Dña. Estíbaliz Alava Alonso.

4.- Notificar el presente Acuerdo a los Letrados D. Alberto Andérez González, D. Javier Caballero Martínez y Dña. Estíbaliz Alava Alonso y a los procuradores Dña. Elena Zoco Zabala y D. Javier Aráiz Rodríguez, facultando expresamente al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Ayuntamiento y en ejecución del presente Acuerdo realice las actuaciones y gestiones oportunas para tal ejecución.

5.- Los gastos que se originen por las precitadas actuaciones serán satisfechos con cargo a las Partidas Presupuestarias 1-92000-22604 y 1-92000-22699, del presupuesto Ordinario en vigor de este Ayuntamiento".

Sometida a votación la propuesta, queda aprobada por **Mayoría Absoluta**, con los votos favorables de IU (3 votos), UPSC (1 voto), D. Vicente Aragón (1 voto) y Dña. Cristina Ros (1 voto) y los votos en contra de UPN (4 votos).

Leída la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

D. Jesús Javier Malo García: nosotros nos ratificamos en la sentencia del TAN por lo que votaremos en contra.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación con el resultado reseñado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:15 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.